

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Estudios Legislativos y de Asuntos Municipales, se turnó, para estudio y dictamen la Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo XVI, denominado "Principios Rectores", al Título Primero del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, promovida por la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena, adhiriéndose a la misma el Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto quienes integramos las comisiones ordinarias dictaminadoras de referencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, numerales 1 y 2; 36, incisos c) y d); 43 incisos e) y g); 44; 45, numerales 1 y 2; 46, numeral 1; y 95, numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado "**Antecedentes**", se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.



- **II.** En el apartado "**Competencia**", se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.
- **III.** En el apartado "**Objeto de la acción legislativa**", se expone la finalidad y los alcances de la propuesta en estudio, y se elabora una síntesis del tema que la compone.
- **IV.** En el apartado "**Contenido de la Iniciativa**", y con el objeto de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.
- V. En el apartado "Consideraciones de las comisiones dictaminadoras", los integrantes de estas comisiones expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.
- **VI.** En el apartado denominado "**Conclusión**", se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

I. Antecedentes

1. El seis de febrero de dos mil veinticuatro, la Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de Morena de la Legislatura 65, presentó la iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el Capítulo XVI, denominado "Principios Rectores", al Título Primero del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas.



2. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f) e i), de la ley que rige a este Congreso del Estado, acordó turnar dicha iniciativa a las comisiones de Estudios Legislativos y de Asuntos Municipales, mediante oficios número: SG/AT-471, SG/AT-472 respectivamente, recayéndole a la misma el número de expediente 65-1578, para su estudio y dictamen correspondiente.

II. Competencia

Este Poder Legislativo local es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58, fracción I de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y decretos que regulan el ejercicio del poder público, como es el caso que nos ocupa.

III. Objeto de la acción legislativa

La presente iniciativa tiene como objeto incorporar los principios rectores bajo los cuales deben regirse los Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y demás integrantes de la administración pública de los Ayuntamientos en el ejercicio de sus funciones.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de la accionante:



"Nuestro Estado cuenta con 43 municipios a lo largo y ancho de su extensión territorial, desde la frontera norte con Nuevo Laredo y hasta el sur con el hermoso puerto de Tampico. De acuerdo con cifras oficiales del censo 2022 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Tamaulipas cuenta con una población total de 3.5 millones de habitantes, ubicándose en el lugar 14 a nivel nacional.

Es decir, quienes tenemos el honor y privilegio de representar a toda esta población tamaulipeca, también tenemos la obligación y el deber de trabajar ardua y permanentemente por su bienestar y mejorar su calidad de vida.

Ahora bien, es necesario que desde el primer contacto que el pueblo tiene con sus gobernantes tenga la confianza y la credibilidad de que estos llevan a cabo las actividades propias de su encargo de manera correcta, honesta, oportuna y profesional.

Ese primer contacto es el que las y los habitantes de un municipio determinado tienen con el ayuntamiento, pues es ahí a donde se acude a realizar los trámites más básicos y el pago de servicios como lo son el agua potable, alcantarillado, permisos, licencias, predial, entre otros.

Es por ello que resulta necesario incorporar los principios rectores tendentes a garantizar, como ya se dijo, que los Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y demás integrantes de la administración pública de los Ayuntamientos en el ejercicio de sus funciones, atiendan de manera honesta, oportuna y profesional las peticiones del pueblo tamaulipeco.

Dichos principios rectores son el profesionalismo, la buena administración, el buen gobierno y el gobierno abierto con plena accesibilidad, basados en la honestidad, ética, cultura de la paz, transparencia, austeridad, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, inclusión, atención y participación ciudadana.

Con esta iniciativa, sin duda alguna, se incrementará la confianza de pueblo tamaulipeco en el desempeño de quienes integran los ayuntamientos, desde la o el presidente municipal hasta el personal administrativo y operativo, pues cada una de sus actuaciones estarán apegadas a los principios rectores ya mencionados, lo cual contribuirá también al fortalecimiento institucional de cada municipio.



En conclusión, la incorporación de estos principios se traducirá en una mayor calidad del servicio y el sobreponer el interés personal por el interés público por parte de las y los servidores públicos de los ayuntamientos de nuestro Estado".

V. Consideraciones de las comisiones dictaminadoras

Derivado del análisis efectuado a la acción legislativa que nos ocupa, como miembros de estos órganos parlamentarios, tenemos a bien emitir nuestra opinión respecto a la propuesta de mérito, a través de las siguientes consideraciones:

En primer término, consideramos imperativo fortalecer las instituciones democráticas y promover una gestión gubernamental transparente y ética, estableciendo lineamientos claros y vinculantes para las y los integrantes de la administración pública municipal.

Considerando que los Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y demás funcionarios municipales juegan un papel crucial en la toma de decisiones que afectan directamente a la comunidad, resulta imperativo que su actuación se rija por los más altos estándares éticos y de integridad pública.

En este contexto, la acción legislativa en análisis, tiene por objeto incorporar en el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, los principios rectores bajo los cuales deben regirse las y los munícipes y demás integrantes de los Ayuntamientos.

En esa tesitura, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, otorga a los municipios la facultad de regirse por sus propias normativas, siempre y cuando estas se apeguen a los principios constitucionales y a las leyes federales y estatales correspondientes.



En ese tenor, el Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, como cuerpo normativo que regula la organización y funcionamiento de los municipios en el Estado, constituye el marco legal idóneo para establecer los lineamientos éticos y de transparencia que deben regir la actuación de las y los servidores públicos municipales.

En virtud de lo expuesto, consideramos pertinente incluir un capítulo específico que establezca los siguientes principios éticos y de gobierno abierto que deberán regir la actuación de los Presidentes Municipales, Síndicos, Regidores y demás integrantes de la administración pública municipal, siendo los siguientes:

Profesionalismo: Los servidores públicos municipales deberán desempeñar sus funciones con apego a los más altos estándares de competencia, ética y responsabilidad.

Buena Administración: La gestión municipal deberá caracterizarse por la eficiencia, eficacia y legalidad en el ejercicio de los recursos públicos.

Buen Gobierno: Se fomentará la adopción de políticas y prácticas que promuevan la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas en la toma de decisiones gubernamentales.

Gobierno Abierto: Se garantizará el acceso pleno y transparente a la información pública, promoviendo la colaboración y la participación ciudadana en la gestión municipal.

Honestidad y Ética: Los servidores públicos municipales deberán actuar con probidad, rectitud y honradez en el ejercicio de sus funciones, evitando cualquier conflicto de interés o acto de corrupción.



Cultura de la Paz: Se fomentará el diálogo, la tolerancia y el respeto a los derechos humanos como pilares fundamentales para la construcción de una sociedad pacífica y justa.

Transparencia: Se promoverá la divulgación oportuna y accesible de la información relacionada con la gestión municipal, garantizando el derecho de acceso a la información pública.

Austeridad: Se impulsará el uso responsable de los recursos públicos, evitando cualquier gasto superfluo o indebido que afecte la hacienda municipal.

Rendición de Cuentas: Los servidores públicos municipales deberán informar de manera periódica y transparente sobre el uso y destino de los recursos públicos, siendo sujetos de evaluación y fiscalización por parte de los órganos competentes.

Integridad Pública: Se promoverá la conducta íntegra y el respeto irrestricto a la legalidad por parte de los servidores públicos municipales, fortaleciendo así la confianza de la ciudadanía en las instituciones gubernamentales.

Sustentabilidad: Se impulsarán políticas y acciones orientadas a la preservación y el cuidado del medio ambiente, garantizando el desarrollo sostenible de las comunidades municipales.

Inclusión: Se promoverá la igualdad de oportunidades y la atención prioritaria a los sectores más vulnerables de la sociedad, garantizando su participación activa en la vida política y social del municipio.



Atención y Participación Ciudadana: Se fomentará la cercanía y el diálogo constante entre los servidores públicos municipales y la ciudadanía, promoviendo su participación activa en la toma de decisiones que afecten su entorno y su calidad de vida.

Derivado de lo expuesto, estimamos loable la incorporación de dichos principios, dado que, constituye un paso significativo en la consolidación de un marco normativo que garantice una gestión municipal ética, transparente y participativa, en aras de fortalecer la gobernabilidad democrática y promover el desarrollo integral de los municipios en el Estado.

Además, estas acciones conllevarán a una mayor confianza de la ciudadanía en las autoridades municipales, así como a una mejor utilización de los recursos públicos, garantizando la eficiencia en la prestación de servicios y el desarrollo equitativo de las comunidades, asimismo, al priorizar la honestidad, la rendición de cuentas y la participación ciudadana, se fortalecerá la democracia y se promoverá una cultura de paz y convivencia armónica en el Estado, fomentando así un ambiente propicio para el bienestar y el progreso de toda la población.

Por último, es preciso señalar que por técnica legislativa se realizaron adecuaciones al proyecto resolutivo de la propuesta en análisis en aras de utilizar lenguaje incluyente contribuyendo así a la claridad y precisión del texto legal.

VI. Conclusión

Finalmente, y toda vez que ha sido determinado el criterio de los integrantes de estas comisiones con relación al objeto planteado, estimamos pertinente declarar procedente la acción legislativa sometida a nuestra consideración, por lo que



proponemos a este honorable cuerpo colegiado la aprobación del siguiente dictamen con proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI, DENOMINADO "PRINCIPIOS RECTORES", Y EL ARTÍCULO 92 QUINQUIES, AL TÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.

ARTÍCULO ÚNICO. Se adiciona el Capítulo XVI, denominado "Principios Rectores", y el artículo 92 Quinquies, al Título Primero del Código Municipal para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO

...

CAPÍTULO XVI PRINCIPIOS RECTORES

Artículo 92 Quinquies.- Las personas titulares de las presidencias municipales, sindicaturas, regidurías y demás integrantes de la administración pública de los Ayuntamientos se sujetarán a los principios de profesionalismo, buena administración, buen gobierno y gobierno abierto con plena accesibilidad, basado en la honestidad, ética, cultura de la paz, transparencia, austeridad, rendición de cuentas, integridad pública, sustentabilidad, inclusión, atención y participación ciudadana.



TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de marzo de dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ESTUDIOS LEGISLATIVOS

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE		Y	:
DIP. FÉLIX FERNANDO GARCÍA AGUIAR SECRETARIO	÷	-	
DIP. JOSÉ ALBERTO GRANADOS FÁVILA VOCAL		î-	
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA VOCAL	;s;		
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA VOCAL		:=	
DIP. DANYA SILVIA ARELY AGUILAR OROZCO VOCAL			-
DIP. LIDIA MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL	July		

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI, DENOMINADO "PRINCIPIOS RECTORES", AL TÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.



Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veinte días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. JOSÉ BRAÑA MOJICA PRESIDENTE		-	
DIP. IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ SECRETARIA	The		
DIP. ALEJANDRA CÁRDENAS CASTILLEJOS VOCAL	Au ?		
DIP. JUAN VITAL ROMÁN MARTÍNEZ VOCAL	JA A		
DIP. CONSUELO NAYELI LARA MONROY VOCAL	- American		
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL	July		
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL		:	

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA EL CAPÍTULO XVI, DENOMINADO "PRINCIPIOS RECTORES", AL TÍTULO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.